



Bogotá D. C., seis (6) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso Ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2016-00359-00
Demandantes	Wilmar Antonio Higuita David y otros
Demandados	Nación- Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional
Providencia	Auto Requiere

### 1. ANTECEDENTES

En Audiencia Inicial del 18 de septiembre de 2017, se decretó como prueba documental a allegar en favor de la parte demandante en este asunto, la copia auténtica del acta de la Junta Médico Laboral.

La parte demandante acreditó el trámite del oficio N°76 – J.60, dirigido a la Cuarta Brigada en el Hospital Militar, Dirección de Sanidad del Ejército Nacional – Medellín, para que informaran el trámite otorgado a la petición incoada por la parte demandante - señor Wilmar Antonio Higuita David, respecto a la solicitud de realización del concepto médico por ortopedia, para la elaboración de la Junta Médica laboral del señor Higuita David, que fue remitido por la empresa Interrapidísimo el pasado 17 de diciembre de 2018.

Sin respuesta a dicho requerimiento por parte de la entidad oficiada.

### 2. CONSIDERACIONES

Dado que a la fecha se desconoce si la Junta Médica Laboral, fue practicada al demandante señor Wilmar Antonio Higuita David, y atendiendo lo plasmado en precedencia, se le requerirá a la parte actora, para que informe al despacho si ha recibido alguna información respecto a la realización del concepto médico por ortopedia, para la elaboración de la Junta Médica laboral del señor Higuita David o si ya fue realizada la Junta en comento.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

ÚNICO: Fijar el término de cinco (5) días para que la parte demandante informe al despacho si ha recibido alguna información respecto a la realización del concepto médico por ortopedia, para la elaboración de la Junta Médica laboral del señor Higuita David o si ya fue realizada la Junta en comento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

SCM



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-**

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en **ESTADO ELECTRÓNICO 25** del **SIETE (7) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

\_\_\_\_\_  
**HUGO HERNÁN Puentes ROJAS**  
Secretario